

ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020

En Vicuña, a 04 de Marzo de 2020, siendo las 09:30 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria de Concejo Comunal, presidida por el Señor Alcalde don Rafael Vera Castillo, y la asistencia de los siguientes señores Concejales electos, Funcionarios Municipales, Administrador Municipal e invitados.

ASISTENCIA CONCEJALES:

SR. YERMAN ROJAS CASTILLO
SR. FRANCISCO AGUIIRE CORTÉS
SRA. MARTA CASTILLO CASTRO
SRA. MIRIAM ROJAS CABELLO
SR. CRISTIAN PINTO TORRES
SRA. NELLY LAZO VALENCIA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Sr. Sebastián Vicuña – Asesor Jurídico
Sr. Andrés Mundaca – Administrador

Invitado:

Sr. Gonzalo Aguirre – Abogado Departamento Salud.

Actúa como Secretaria Municipal Srta. Karla Salazar Adasme.

El señor Presidente, da inicio a la Sesión en nombre de Dios y de la Patria con la siguiente tabla:

TABLA:

1. Acta anterior.
2. Correspondencia.
3. Aprobación de Perfil "Monitor de Huertos Escolares" Convenio Promoción de Salud / Depto. Salud.
4. Balance Ejecución Presupuestaria 2019 / Control.
5. Cuenta Alcalde.
6. Puntos Varios.

1.-ACTA ANTERIOR

El señor Alcalde solicita al Concejo votar el compendio del acta anterior, siempre y cuando no haya ninguna observación.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°49/2020/SECRETARÍA. - Se aprueba mediante votación unánime, Compendio de Acta Anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria N°06 de fecha 19/02/2020 Y Sesión Extraordinaria N°7 de fecha 24/02/2020.

2.- CORRESPONDENCIA:

1.-



SEÑOR

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD VICUÑA Y HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

PRESENTE

Respetados Señores,

Nos es muy grato saludarlos y a través de la presente exponer y solicitar lo siguiente:

Somos el grupo de artesanos y productores que formamos hoy la Agrupación "Brizas Elquinas" llamados cariñosamente por nosotros "Tren de Artesanos Elquinos".

Hace aproximadamente 11 meses hemos ingresado la mayoría de socias y socios a esta hermosa agrupación que nos ha cautivado como mujeres y hombres emprendedores.

Dentro de los planes o sueños que tenemos para el sector donde se encuentra ubicado el trencito está el de modificar el plano con el que se inició la construcción de este; por los siguientes motivos:

- a) El baño que usamos no está incluido y a un costado de él hemos hermoseado con jardines y árboles
- b) El sector de la locomotora tiene una entrada de vehículos construida cuando se hizo el edificio de la PDI, lo que nos deja en constante riesgo ya que el espacio es muy pequeño para que entre un vehículo y cada vez que esto sucede casi se nos viene encima de los vagones por lo tanto solicitamos cerrar esta entrada y cambiarla unos metros hacia el sector sur.

Respetuosamente solicitamos al Señor Alcalde y Honorable Consejo Municipal nos aprueben esta solicitud, manifestando nuevamente que nuestra meta y anhelo es seguir trabajando cada vez más para que el Tren de Artesanos sea un sector turístico y acogedor tanto para habitantes la comuna como de visitantes.

Agradecemos desde ya y quedamos a vuestra disposición sintiéndonos apoyados por el municipio de nuestra ciudad. Atentamente,

DIRECTIVA AGRUPACIÓN DE ARTESANOS Y PRODUCTORES

BRIZAS ELQUINAS DE VICUÑA
AGRUPACIÓN JEFRAS DE
HOGAR DE ARTE
"BRIZAS ELQUINAS"
Orden N°207 - Folio N°098/2009
Vicuña



República de Chile
Municipalidad de Vicuña



CONTRATO DE CONCESIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

A

AGRUPACIÓN JEFAS DE HOGAR DE ARTE BRIZAS ELQUINAS
VICUÑA

En Vicuña, a 31 de Mayo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, Rol Único Tributario número 69.040.500-8, representada legalmente según se acreditará por su alcalde don **Rafael Vera Castillo**, chileno, casado, Administrador de Empresas, Cédula de identidad número 9.667.482-1, ambos domiciliados en calle San Martín N° 275, comuna y ciudad de Vicuña, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Organización Funcional denominada **AGRUPACIÓN JEFAS DE HOGAR DE ARTE BRIZAS ELQUINAS** Rut 65.025.052-4, representada por su presidenta doña **María Rojas Aguilera**, cedula nacional de identidad N° 5.424.319-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Guillermo Reyes N°135, Comuna de Vicuña, en adelante "**LA CONCESIONARIA**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Vicuña, en conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es administradora del bien nacional de uso público donde se encontraba antiguamente emplazada la "ex feria de abastos", según Plan Regulador Vigente, D.S. número 13 de fecha 23 de enero de 1987. Este inmueble tiene una superficie total aproximada de 360 mts.2 según plano que se adjunta a este instrumento. Y sus deslindes son al norte 48 metros con canal existente, al sur 48 metros con Bien Nacional de Uso público, al Oeste 7.5 metros con Bien Nacional de Uso Público, al Este 7.5 metros con Bien Nacional de Uso Público.

SEGUNDO: De acuerdo a lo prescrito en los artículos 5 letra e, 8, 36, 63 letra f, 65 letras c y j de la Ley mencionada en cláusula anterior, y al Acuerdo N° 072/2016/Jurídico de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013, celebrada con fecha 04 de Mayo de 2016, la municipalidad entrega a título de Concesión a la Concesionaria el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: La Concesionaria, deberá destinar el inmueble entregado en concesión, única y exclusivamente para la instalación de puestos donde se realizará la exposición y venta de productos elaborados principalmente por los integrantes de dicha agrupación. Prohibiéndosele realizar actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público y deberá someterse a las disposiciones

legales y reglamentarias vigentes y demás requisitos que exijan los organismos competentes para la obtención de algún tipo de permiso.

CUARTO: Para los efectos mencionados en la cláusula precedente, el concesionario, deberá disponer el uso del inmueble para sus afiliados y, ajustándose a la reglamentación interna del propio concesionario.

QUINTO: La presente Concesión se entrega por el término de 10 años, contado a partir de la fecha del presente documento, sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de ponerle término en cualquier momento cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público o del Bien Común, hecho que ocurrirá de manera administrativa, sin forma de juicio, y sin derecho a indemnizaciones.

SEXTO: Se exime a la AGRUPACIÓN JEFAS DE HOGAR DE ARTE BRIZAS ELQUINAS de realizar pago por concepto de derecho municipal por esta concesión; de conformidad al artículo número 24 del Decreto Alcaldicio número 7721, de fecha 30 de octubre de 2013; que establece como facultad privativa del Alcalde eximir del pago de Concesiones a organizaciones que no persigan fines de lucro

SÉPTIMO: La Municipalidad no será responsable en caso alguno de los daños que puedan producirse en el inmueble entregado en concesión, por agentes humanos o naturales ajenos a ella.

OCTAVO: De las obligaciones del concesionario: el concesionario se obliga a: a) pagar todos los consumos y suministros que la concesión pudiese generar; b) mantener y conservar en buenas condiciones el recinto entregado en concesión; c) Aceptar la fiscalización que por disposición legal o reglamentaria corresponda ejercer, tanto a la Municipalidad, como a otros organismos del Estado; obtener el consentimiento previo de la Municipalidad para otorgar subconcesiones;

NOVENO: Todas las mejoras que constituyan obras nuevas al término del contrato, quedarán a beneficio municipal, no incluyendo en este caso los bienes muebles y aquellos que se puedan retirar sin detrimento del recinto.

DÉCIMO: Son obligaciones y derechos de la Municipalidad: a) Hacer entrega del recinto al Concesionario, después de firmado el presente contrato de concesión, sin ningún tipo de deudas de consumo básico; b) Ejercer fiscalización a través de los departamentos municipales que la autoridad designe.

DÉCIMO PRIMERO: Son causales de terminación del presente contrato: a) El incumplimiento por parte del concesionario de cualesquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato y/o de las leyes o reglamentos vigentes; b) Por expiración del plazo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato; c) Por acuerdo mutuo entre la Municipalidad y el Concesionario; d) Cuando se detecten deficiencias manifiesta en la administración del inmueble entregado en concesión, debidamente calificadas inspección técnica designada por la autoridad, e) Cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público o del Bien Común, hecho que ocurrirá de manera administrativa, sin forma de juicio, y sin derecho a indemnizaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente, las partes fijan domicilio en la ciudad de Vicuña y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería y calidad de alcalde de don **Rafael Vera Castillo**, consta del Decreto Alcaldicio N° 8.440 de fecha 6 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. La personería de doña **María Rojas Aguilera**, para actuar en representación la Organización Funcional "Agrupación Jefas de Hogar de Arte Brizas Elquinas", Vicuña, consta en Certificado N° 317 CR, de fecha 23 de Mayo de 2016, emitido por Secretaría Municipal, el que da cuenta que el Directorio de dicha organización está vigente hasta el día 02 de Febrero de 2017.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de la Concesionaria y los dos restantes de la Municipalidad.

María Rojas Aguilera
Presidenta "Agrupación Jefas
de Hogar de Arte Brizas Elquinas"

Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

SVV/mcr

Distribución:

- Interesada
- Secretaria Municipal
- Jurídico.
- Organizaciones comunitarias

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°50/2020/GABINETE. - Se aprueba mediante votación unánime, el término de la concesión que existe con la agrupación jefas de hogar de arte "Brizas Elquina".

ACUERDO N°51/2020/GABINETE. - Se aprueba mediante votación unánime, Nueva Concesión por 10 años, en consideración al plano entregado por la agrupación jefas de hogar de arte "Brizas Elquina".

II.- Corporación Cultural de Vicuña/ Sofía Pasten
Ord n: 5 de fecha 26/02/2020

Respuesta de Memorándum Concejal Francisco Aguirre. Información de gastos operacionales y producción de la feria del libro 2018-2019.-

III.- Junta de Vecinos Villa Puclaro
21/01/2020

La presidenta de la Junta de Vecinos Sra. Delfina San Francisco, solicita apoyo técnico y profesional para habilitar radio en Villa Puclaro.
Se deriva por nota interna a don Francisco Varela.

IV.- Nota Interna N°04
Respuesta Memorándum N° 169
24/02/2020
De: Jannibel Saavedra Carvajal, coordinadora Departamento Medio Ambiente.

Se informa que la programación de limpieza de micro basurales en Marquesa, corresponde al día 07/02/2020 en conjunto con la Oficina de la Juventud y Grupo de Voluntarios Vicuña.

V.- Nota Interna N° 39
26/02/2020
De: Luis Pasten, Director de Finanzas (s)

Art. 8, inciso 7 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, correspondiente desde el día sábado 15/02/2020 hasta el día viernes 21/02/2020.

3. Aprobación de Perfil "Monitor de Huertos Escolares" Convenio Promoción de Salud / Depto. Salud.



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



N.I.: Nº 6.

ANT.: No hay

MAT.: Solicita Aprobación de perfil que indica para Departamento de Salud año 2020.

VICUÑA, 24 FEB 2020

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VICUÑA

DE: EDUARDO CORTES CAROCA
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD VICUÑA

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 13° de la ley N° 19.280, de fecha 16 de diciembre de 1993, y los dictámenes 28184 de 2015, 21459 de 2011 y 26483 de 2009, -entre otros- me permito solicitar acuerdo, respecto de los objetivos y funciones específicas que deben servirse mediante contrataciones efectuadas la modalidad Honorarios Suma Aizada, para el Departamento de Salud Municipal durante el año 2020, lo anterior, conforme los perfiles que a continuación se indican:

- a) **Convenio Promoción de la Salud 2019-2021:** Al respecto se hace presente que al profesional descrito a continuación se le hará aplicable cada una de las obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 7368 de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que aprobó el mencionado programa y esta entidad edifica con fecha 29 de agosto del año 2019.

Perfil: MONITOR DE HUERTOS ESCOLARES

Requisitos del cargo

- Título profesional de Ingeniero Agrícola de al menos ocho semestres de duración, otorgado y/o visado por una Universidad Chilena reconocido y homologado por el Gobierno de Chile de acuerdo a la legislación vigente.
- y/o
- Título de Técnico Agrícola otorgado y/o visado por Instituto Técnico Chileno reconocido y homologado por el Gobierno de Chile de acuerdo a la legislación vigente.

Deseable

- Experiencia acreditada en programas asociados a implementación de huertos escolares en establecimientos educacionales.
- Movilización para traslados por sus propios medios.
- Disponibilidad para trabajar en horarios flexibles acorde a las necesidades de los establecimientos educacionales.

Funciones

- Realización de talleres de implementación y mantención de huertos escolares en 2 jardines y 2 escuelas de la comuna de Vicuña y localidades cercanas.
- Coordinación con los equipos de trabajo de cada escuela de los horarios de los talleres.
- Coordinación para la realización de talleres en conjunto con profesionales del programa elige vida sana 2020.
- Establecer una adecuada comunicación con las y los usuarios (as); ya sean docentes, funcionarios de apoyo a la educación, estudiantes y/o apoderados, procurando relacionarse con ellos de forma cordial y asertiva, entregándoles información veraz y oportuna cuando lo requieran en relación a la implementación y mantención de los huertos escolares.
- Cumplir con las normas, protocolos y definiciones impartidas por el Departamento de Salud Municipal de Vicuña y los establecimientos educacionales donde se desempeñe, adhiriéndose a la difusión y cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos administrativos de la institución.
- Registrar en forma mensual las prestaciones realizadas en cada establecimiento educativo.
- Entrega de informes mensuales de todas las actividades realizadas, describiendo actividades diarias para el cumplimiento de las horas fijadas en el contrato de trabajo.
- Entrega de listas de asistencia a talleres con título del taller, horario de inicio y de término, lugar y firma de monitor a cargo. Estas se deben adjuntar a informe mensual de actividades.
- Desarrollo de material educativo para los establecimientos educativos intervenidos.
- Monitoreo mensual de avance a través de registro fotográfico de huertos escolares a encargado y/o coordinador de programa comunal de promoción en salud.

Competencias Genéricas

- Trabajo en equipo
- Preocupación por el orden y la calidad
- Adhesión a las normas y políticas
- Flexibilidad

Agradeceré a Ud., tener a bien, recabar del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Respectivo.



EDUARDO CORTES CAROCA
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

FCC/GAS/NCM/DTR/mib
DISTRIBUCION:
Srs. (as) Concejales
C.c. Alcaldía
C.c. Secretaría Municipal
C.c. Oficina de Personal.



617

RESOLUCION EXENTA N° 7368
LA SERENA, 24 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario; En el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.460; la Ley N° 19.886; la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 56/2016, del Ministerio de Salud, y

- CONSIDERANDO:
1. Que con fecha 29 de agosto del 2019, se celebró Convenio Promoción de Salud entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Vicuña.
 2. Que se hace necesario contar con un instrumento que le dé certeza al señalado contrato para que entre en vigencia.
 3. Que en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN (E)

1. APRUEBASE el Convenio Promoción de Salud, de fecha 29 de agosto de 2019, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Vicuña. Rut: 69.040.500-8, de acuerdo al texto que se transcribe a continuación:

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

En La Serena, a 29 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su SEREMI don Alejandro García Carraño, cédula nacional de identidad N° 9.703.297-1, ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, de la ciudad de La Serena; en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.500-8, representada por su Alcalde don Rafael Vera Castillo, cédula nacional de identidad N° 9.857.482-1, ambos domiciliados en calle San Martín N° 275, de la ciudad de Vicuña, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:
En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: OBJETIVO
El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES
Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- A) DE LA MUNICIPALIDAD:**
1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información



contempladas en la planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.

13. Los recursos no utilizados anualmente podrán ser incorporados como saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades, en caso contrario, deberá reintegrar los montos no utilizados.

B) DE LA SEREMI

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$51.238.107.- (cincuenta y un millones doscientos treinta y ocho mil ciento siete pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.

2. Durante el año 2019, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta \$17.079.369.- (diecisiete millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.

Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.

3. La segunda cuota para el año 2020 será de \$17.079.369.- (diecisiete millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos), y la tercera cuota para el año 2021 será de \$17.079.369.- (diecisiete millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de Promoción de la Salud.

4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la Seremi, la que deberá revisarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

8. La Seremi deberá informar anualmente al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el Informe Final de Actividades y Gastos anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones; que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: Al 30 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas.
4. Resultados de la aplicación anual de Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.
5. Porcentaje de ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad...



19/09/2019 10:00:00 / gcp

655

7759

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1
LA SERENA, 24 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario; En el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 19.886; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 56/2018, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 27 de septiembre de 2019, se celebró entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Vicuña, un Addendum de Convenio de Promoción, originalmente celebrado entre las partes con fecha 29 de agosto de 2019.
2. Que se hace necesario contar con un instrumento que le dé certeza al señalado instrumento para que entre en vigencia.
3. Que en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN (E)

1. **APRUEBASE** el Addendum de Convenio Promoción de Salud, de fecha 27 de septiembre de 2019, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Vicuña, Rut N° 69.040.500-8, de acuerdo al texto que se transcribe a continuación:

ADDENDUM CONVENIO DE PROMOCIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

En La Serena, a 27 de septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su SEREMI (s) doña Betsabé Rodríguez Olivares, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.171.124-8, ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, de la ciudad de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.500-8, representada por su Alcalde don Rafael Vera Castillo, cédula nacional de identidad N° 9.667.482-1, ambos domiciliados en calle San Martín N° 275, de la ciudad de Vicuña, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de agosto de 2019, las partes comparecientes suscribieron un Convenio relativo al Programa de Promoción de Salud correspondiente al periodo 2019-2021, aprobado por Resolución Exenta N° 7368, de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo. Por otra parte, El Ord. B31/N°3951 del 29 agosto 2019, del Ministerio de Salud establece la aprobación de un incremento de recursos para el Programa de Promoción de Salud, que en esta región asciende a \$214.872.630, el cual complementa el monto solo para el presente año 2019. Asimismo, establece la distribución comunal, de la cual trata el presente addendum.

PRIMERA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda, letra B, punto 1, del convenio señalado en la cláusula anterior, en el sentido de establecer que, se le otorgará al municipio un monto complementario por la cantidad de \$20.893.040 - (veinte millones ochocientos noventa y tres mil cuarenta pesos), el que será traspasado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de primera rendición de los montos preasignados, que realice la municipalidad, independiente del monto ejecutado. Esta primera rendición debe ser realizada al 30 de septiembre 2019.

Se deja expresamente establecido que los fondos adicionales traspasados en virtud de este addendum, solo podrán ser utilizados, por parte del municipio, en el cumplimiento de actividades del componente "Instalación y habilitación de espacios públicos para la vida saludable", específicamente las actividades tipo: "mejoramiento de espacios públicos", "instalación de infraestructura para la lactancia materna" y "construcción de espacios para facilitar el acceso a la práctica de actividad física y alimentación saludable" cuyo detalle se encuentra en la siguiente tabla:

Componente	Tipo de Actividad	Actividad
Instalación de Espacios	Mejoramiento de espacios públicos	1.- Mejoramiento de espacios públicos que cuentan con infraestructura básica para realizar actividad física (techumbres, lockers, iluminación, entre otros). 2.- Instalación de estacionamiento de bicicletas en plazas saludables, en edificios públicos y establecimientos educacionales de las ciudades. 3.- Bicicletteros en escuelas.



Instalación de Espacios	Construcción de espacios para facilitar el acceso a la práctica de actividad física y alimentación saludable	1.- Circuitos de máquinas para plazas saludables. 2.- Bebederos en plazas saludables y patios de establecimientos Educativos. 3.- Instalación de juegos infantiles en plazas o parques. 4.- Implementación de infraestructura en plazas o parques. 5.- Adquisición de juegos para instalar en los patios de los establecimientos educativos.
-------------------------	--	--

Las actividades programadas que serán financiadas con el monto adicional deberán estar validadas por la Seremi de Salud Coquimbo y formarán parte del presente adendum.

SEGUNDA: Asimismo, se modifica la cláusula tercera de dicho instrumento, bajo el siguiente tenor:

Donde dice:

"TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

Debe decir:

"TERCERO: DEL MONITOREO"

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de septiembre del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen íntegramente vigentes las cláusulas del convenio original.

CUARTA: El nombramiento de la Secretaría Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Exento N° 91 del año 2016, del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde don Rafael Vera Castillo, para representar a la ilustre Municipalidad de Vicuña, consta en el decreto alcaldicio N° 5550, de fecha 6 de diciembre de 2016.

QUINTA: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

2. IMPUTESE el gasto en que se incurra al ítem 24.03.299, denominado "Atención Primaria Ley 19.378", correspondiente al Presupuesto de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo.



JEJANORO GARCÍA CARREÑO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- 1. Municipalidad de Vicuña.
- Departamento Jurídico
- Departamento Promoción de la Salud y Participación Ciudadana
- Departamento Administración y Finanzas
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

En La Serena, a 29 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su SEREMI don Alejandro García Carreño, cédula nacional de identidad N° 9.703.297-1, ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1901, de la ciudad de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la ilustre Municipalidad de Vicuña, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.500-8, representada por su Alcalde don Rafael Vera Castillo, cédula nacional de identidad N° 9.667.482-1, ambos domiciliados en calle San Martín N° 275, de la ciudad de Vicuña, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud, que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) del Ministerio de Salud. Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.
2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de al menos 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas

- de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
 4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
 5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previsto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N° 5, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
 6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
 7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.
 - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
 8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez emitido el informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.
 9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
 10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
 11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
 12. Los gastos que se rinden deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:
 - a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como, por ejemplo: talleres
-

deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.

- b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
 - c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Si se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
 - d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
 - e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.
13. Los recursos no utilizados anualmente podrán ser incorporados como saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades, en caso contrario, deberá reintegrar los montos no utilizados.

B) DE LA SEREMI

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$51.238.107.- (cincuenta y un millones doscientos treinta y ocho mil ciento siete pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.
Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.
 2. Durante el año 2019, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta \$17.079.369.- (diecisiete millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.
Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.
 3. La segunda cuota para el año 2020 será de \$17.079.369.- (diecisiete millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos), y la tercera cuota para el año 2021 será de \$17.079.369.- (diecisiete millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria.
Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud.
 4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
 5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
 6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
-

7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
8. La Seremi deberá informar anualmente al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el Informe Final de Actividades y Gastos anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que correspondan a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: Al 30 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas.
4. Resultados de la aplicación anual de Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.
5. Porcentaje de ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia de que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 70% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.
4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

OCTAVO: En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero

	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
Evaluación del primer año del Plan	Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.	0% de la cuota del segundo año
Evaluación del segundo año del Plan	Mayor o igual a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	0%
	Menor a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	50% de la cuota del tercer año

NOVENO: Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

UNDÉCIMO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 56 del año 2016, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don Rafael Vera Castillo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vicuña, consta en el decreto alcaldicio N° 5550, de fecha 6 de diciembre de 2016.

DUODÉCIMO: Conforme al artículo 55° letra j) de la ley 18.695, este convenio requiere acuerdo de concejo para ser suscrito por el señor alcalde, en atención a su extensión y los montos que involucra. Así las cosas, dicho acuerdo fue tomado en sesión ordinaria de concejo N°26, de fecha 4 de septiembre del año 2019, mediante acuerdo 135, por unanimidad de los miembros del concejo.

DECIMOTERCERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



ALEJANDRO GARCÍA CARREÑO
SEREMI DE SALUD REGION DE
COQUIMBO



SR. RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
VICUÑA



**ADDENDUM CONVENIO DE PROMOCIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

En La Serena, a 27 de septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su SEREMI (s) doña Betsabé Rodríguez Olivares, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.171.124-5, ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, de la ciudad de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.500-8, representada por su Alcalde don Rafael Vera Castillo, cédula nacional de identidad N° 9.667.482-1, ambos domiciliados en calle San Martín N° 275, de la ciudad de Vicuña, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de agosto de 2019, las partes comparecientes suscribieron un Convenio relativo al Programa de Promoción de Salud correspondiente al periodo 2019-2021, aprobado por Resolución Exenta N° 7368, de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo.

Por otra parte, El Ord. B31/N°3651 del 29 agosto 2019, del Ministerio de Salud establece la aprobación de un incremento de recursos para el Programa de Promoción de Salud, que en esta región asciende a \$214.872.630, el cual complementa el monto solo para el presente año 2019.

Asimismo, establece la distribución comunal, de la cual trata el presente addendum.

PRIMERA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda, letra B, punto 1, del convenio señalado en la cláusula anterior, en el sentido de establecer que, se le otorgará al municipio un monto complementario por la cantidad de \$20.893.040.- (veinte millones ochocientos noventa y tres mil cuarenta pesos), el que será traspasado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de primera rendición de los montos preasignados, que realice la municipalidad, independiente del monto ejecutado. Esta primera rendición debe ser realizada al 30 de septiembre 2019.

Se deja expresamente establecido que los fondos adicionales traspasados en virtud de este addendum, solo podrán ser utilizados, por parte del municipio, en el cumplimiento de actividades del componente "Instalación y habilitación de espacios públicos para la vida saludable", específicamente las actividades tipo: "mejoramiento de espacios públicos", "instalación de infraestructura para la lactancia materna" y "construcción de espacios para facilitar el acceso a la práctica de actividad física y alimentación saludable" cuyo detalle se encuentra en la siguiente tabla:

Componente	Tipo de Actividad	Actividad
Instalación de Espacios	Mejoramiento de espacios públicos	1.- Mejoramiento de espacios públicos que cuentan con infraestructura básica para realizar actividad física (techumbres, lockers, iluminación, entre otros). 2.- Instalación de estacionamiento de bicicletas en plazas saludables, en edificios públicos y establecimientos educacionales de las ciudades.



Instalación de Espacios	Instalación de infraestructura para la lactancia materna	3 - Bicicleteros en escuelas. 1 - Instalación de salas de lactancia materna.
Instalación de Espacios	Construcción de espacios para facilitar el acceso a la práctica de actividad física y alimentación saludable	1 - Circuitos de máquinas para plazas saludables. 2 - Bebederos en plazas saludables y patios de establecimientos Educativos. 3 - Instalación de juegos infantiles en plazas o parques. 4 - Implementación de infraestructura en plazas o parques. 5 - Adquisición de juegos para instalar en los patios de los establecimientos educativos.

Las actividades programadas que serán financiadas con el monto adicional deberán estar validadas por la Seremi de Salud Coquimbo y formarán parte del presente adendum.

SEGUNDA: Asimismo, se modifica la cláusula tercera de dicho instrumento, bajo el siguiente tenor:

Donde dice:

"TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva."

Debe decir:

"TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de septiembre del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen íntegramente vigentes las cláusulas del convenio original.



CUARTA: El nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Exento N° 91 del año 2018, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don Rafael Vera Castillo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vicuña, consta en el decreto alcaldicio N° 5550, de fecha 6 de diciembre de 2016.

QUINTA: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



Betsabé Rodríguez Olivares
BETSA BÉ RODRIGUEZ OLIVARES
SEREMI (a) DE SALUD REGION DE
COQUIMBO



Rafael Vera Castillo
SR. RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE J. MUNICIPALIDAD DE
VICUÑA

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°52/2020/DEPTO. SALUD. - Se aprueba mediante votación unánime, Perfil de Monitor de Huertos Escolares Convenio Promoción de Salud.

4. Balance Ejecución Presupuestaria 2019 / Control.

Expone don Christian Peralta Valderrama.

Ilustre Municipalidad de Vicuña



Dirección de Control

**Cuarto Análisis de
B.E.P. Avance 4°
Trimestre año 2019**

Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

- Se constató el pago de las cotizaciones previsionales al cuarto Trimestre año 2019.
- Se revisaron los aportes que el Municipio debe efectuar al Fondo Común Municipal al cuarto trimestre año 2019.

Se verificó el ejercicio programático presupuestario al cuarto trimestre año 2019.

Certificación de entrega del Balance de Ejecución Presupuestaria 4º Trimestre de 2019

- Nota Interna N°30 de fecha 12 de Febrero de 2020

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPIO MUNICIPALIDAD DE VILUPARA

N.º 17 20
VAL. 12 de febrero 2020
Vilupa, 12 de febrero de 2020

A: CRISTIAN PERALTA VALDEFRANCA
DIRECTOR DE CONTROL

DE: COORDINADOR DE FINANZAS

Justo con salud, me dirijo a usted en virtud de la presentación del Balance de Ejecución Presupuestario correspondiente al cuarto trimestre del año 2019, de las áreas Municipal, Salud y Educación, para su revisión y presentación ante el Concejo Municipal.

Los antecedentes fueron recibidos previamente por el Departamento de Finanzas del Municipio, en los que se detallan los ingresos y gastos de las Unidades Financieras, Municipal, Salud y Educación, analizado y aprobado al cierre de las operaciones 2019, ante la Comisión Consultiva de la Republica. Cabe recordar que estos antecedentes a su vez, son remitidos a la SUBDERE para su revisión y calificación final durante el proceso de captura de información.

En esta administración que informo, cuido a salud al cumplir en la documentación según los requisitos de ingresos y egresos de las Unidades.

En caso particular, saludo atentamente a usted.


COORDINADOR DE FINANZAS

Firmar:
1. Director de Control
2. Coordinador de Finanzas del Departamento de Finanzas

**Certificación de entrega del Balance de Ejecución
Presupuestaria 4º Trimestre de 2019**

- Nota Interna N°30 de fecha 12 de Febrero de 2020



**Certificación del Pago de Cotizaciones Previsionales
del Área Municipal**

- Certificado de fecha 24 de Febrero de 2020



Certificación del pago de Cotizaciones Previsionales del Área de Educación

- Certificado del 26 de Febrero de 2020

República de Chile
Municipalidad de Vicuña
Departamento de Educación Municipal

VICUÑA, 26 de febrero de 2020

CERTIFICADO
PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

Yo **GABRIEL EDUARDO PASTEN TAPIA**, RUT 6.044.202-9, Director del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Vicuña y **PATRICIO DANIEL VERGARA PALMA**, RUT 9.734.999-1 Encargado de Finanzas del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, certificamos que las obligaciones laborales y previsionales se encuentran pagadas y al día al 31 de Diciembre de 2019, de los funcionarios de planta y a contrata del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Vicuña.


GABRIEL EDUARDO PASTEN TAPIA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN


PATRICIO DANIEL VERGARA PALMA
ENCARGADO DE FINANZAS

Certificación del pago de Cotizaciones Previsionales del Área de Salud

- Certificado N° 12 del 20 de Enero de 2020

República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña
Departamento de Salud

CERTIFICADO N° 12

El Director del Departamento de Salud Municipal de Vicuña, que suscribe, certifica:

Que: Mediante transferencia electrónica se efectuó el pago de cotizaciones previsionales del Departamento de Salud Municipal de Vicuña, correspondientes al mes de diciembre, vía pago Previsional en línea de Banco Estado el día 13 de enero de 2020.

Se extiende el presente certificado, a petición del Servicio de Salud Coyaimbo, a fin de dar cumplimiento al Art. N° 7 del Decreto N° 2.298, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.378.-

EN VICUÑA, A VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.


FERNANDO QUIROGA
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Certificación del pago de Cotizaciones Previsionales de la Corporación de Cultura

- Nota Interna N° 01 del 06 de Enero de 2020




Corporación Cultural Municipal de Vicuña

NOTA INTERNA N° 01/2020
 NAT: Informa lo que indica
 Vicuña, 06/01/2020

DE: ADMINISTRACIÓN CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VICUÑA

A: CHRISTIAN PERALTA VALDERAMA
 DIRECTOR DE CONTROL
 SISTEMA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Asunto: con salvedad contablemente, informar a usted que las cotizaciones previsionales de los funcionarios que trabajan en la Corporación Cultural se encuentran canceladas al 31 de Diciembre de 2019.


SOPA PASTER FERRERA
 ASESORA TÉCNICA
 CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VICUÑA

EPENAV
 DISTRIBUCIÓN
 - CHRISTIAN PERALTA VALDERAMA
 - ARCHIVO-CCMV

Certificación del pago de Cotizaciones Previsionales de la Corporación de Turismo

- Certificado de Enero de 2020

N°: 2000 / 2020 / 135205

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, certificando con respecto de la empresa solicitante que se inscribió a cotizaciones de seguros, en los libros administrados por la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se indican en el presente.

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

EMPRESA - I	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO DE VICUÑA		
EMPRESA - II	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - III	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - IV	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - V	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - VI	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - VII	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - VIII	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - IX	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - X	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - XI	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - XII	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - XIII	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - XIV	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - XV	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - XVI	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - XVII	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - XVIII	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - XIX	SOPA PASTER FERRERA		
EMPRESA - XX	SOPA PASTER FERRERA		

II. ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:
 (Consultar en los libros administrados por la Dirección del Trabajo, tanto de empresas a la Ley 16.748, Ley 17.334 y Ley 17.335)

MULTAS REGISTRADAS - NO REGISTRAR EN SOLICITA DE INFRACTORES

N° MULTA	N° MULTA	FECHA MULTA	MONEDA MULTA	VALOR MULTA
NO REGISTRAR				

DEUDA PREVISIONAL (SOLICITA DE INFRACTORES)

DEUDA	FECHA DEUDA	MONEDA DEUDA	VALOR DEUDA
NO REGISTRAR			

RESOLUCIONES DE MULTA (SOLICITA DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MONEDA RESOLUCIÓN
NO REGISTRAR		

Aportes al Fondo Común Municipal (Área Municipal)

En relación con los aportes que la Municipalidad debe remesar al Fondo Común Municipal, cabe informar que esta Dirección de Control ha verificado el envío **\$337.179.594.-** correspondiente al **Cuarto Trimestre**, a través de los decretos de pago correspondientes, según el siguiente detalle:

FONDO COMUN			
MUNICIPAL			
24-03-090-001			
ITEM			
MES	DCTO. PAGO	FECHA	MONTO
ENERO	001	08-01-2019	2.732.341.-
	002	08-01-2019	24.176.-
	003	08-01-2019	108.472.-
FEBRERO	580	07-02-2019	2.442.389.-
	579	07-02-2019	68.162.-
MARZO	1.280	07-03-2019	6.721.156.-
	1.279	07-03-2019	379.187.-
	1.281	07-03-2019	101485.-

Aportes al Fondo Común Municipal (Área Municipal)

FONDO COMUN			
MUNICIPAL			
24-03-090-001			
ITEM			
MES	DCTO. PAGO	FECHA	MONTO
ABRIL	1.935	03-04-2019	186.203.686.-
	1.936	03-04-2019	1.401.378.-
	1.937	03-04-2019	89.902.-
MAYO	2.680	08-05-2019	25.645.405.-
	2.681	08-05-2019	507.696.-
	2.682	08-05-2019	59.470.-
JUNIO	3.445	07-06-2019	12.087.441.-
	3.446	07-06-2019	170.079.-
	3.447	07-06-2019	179.327.-
JULIO	4.116	05-07-2019	15.613.620.-
	4.117	05-07-2019	385.804.-
	4.118	05-07-2019	930.915.-
AGOSTO	4.902	07-08-2019	9.386.376.-
	4.901	07-08-2019	71.343.-
	4.903	07-08-2019	356.336.-
SEPTIEMBRE	5.706	06-09-2019	30.419.336.-
	5.707	06-09-2019	147.096.-
	5.708	06-09-2019	103.854.-

Aportes al Fondo Común Municipal (Área Municipal)

FONDO COMUN			
MUNICIPAL			
24-03-090-001			
ITEM			
MES	DCTO. PAGO	FECHA	MONTO
OCTUBRE	6.438	04-10-2019	24.707.462.-
	6.469	04-10-2019	96.944.-
	6.437	04-10-2019	122.825.-
NOVIEMBRE	7.314	07-11-2019	6.035.795.-
	7.313	07-11-2019	73.273.-
	7.312	07-11-2019	566.132.-
DICIEMBRE	8.092	06-12-2019	9.220.502.-
	8.091	06-12-2019	20.229.-
TOTAL			337.179.594.-

Certificación de los Aportes al Fondo Común Municipal

- Certificado de fecha 24 de Febrero de 2020



REPÚBLICA DE CHILE
Municipalidad de Viña del Mar
Dirección de Administración y Finanzas



CERTIFICADO

De acuerdo a los registros de la Unidad de Finanzas, se certifica que los aportes realizados al Fondo Común municipal desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la suma de \$337.179.594.- los que fueron realizados según detalle:

APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL				
Fecha	Mes	N° de Facturas de Recaudación	Monto Lit. de Recaudación	Monto Lit.
04-10-2019	Octubre	3.712.841	24.707.462	24.707.462
04-10-2019	Octubre	2.443.583	96.944	96.944
04-10-2019	Octubre	2.744.172	122.825	122.825
07-11-2019	Noviembre	386.353.086	6.035.795	6.035.795
07-11-2019	Noviembre	33.041.814	73.273	73.273
07-11-2019	Noviembre	33.461.443	566.132	566.132
06-12-2019	Diciembre	11.117.231	9.220.502	9.220.502
06-12-2019	Diciembre	6.281.116	20.229	20.229
06-12-2019	Diciembre	20.414.314	20.229	20.229
06-12-2019	Diciembre	21.707.462	96.944	96.944
06-12-2019	Diciembre	2.114.744	73.273	73.273
06-12-2019	Diciembre	9.220.502	20.229	20.229
		371.113.967	337.179.594	337.179.594

Se extiende el presente certificado a petición de la Dirección de Compras.




FELIPE GARCÍA VEGA
COORDINADOR DE FINANZAS

Viña del Mar, 24 de Febrero de 2020

Gastos en Remuneraciones y Honorarios

- El gasto en personal de Planta ascendió a \$1.053.207.000.- sobre una limitación anual de \$1.167.040.000.- (215-21-01-000)
- El gasto en personal a Contrata ascendió a \$463.277.000.- sobre una limitación anual de \$479.534.000.- (215-21-02-000)
- El gasto en Personal de Honorarios de Registro fue de \$138.981.000.- siendo el tope legal anual la suma de \$186.257.000.-
• (215-21-03-000)

Gastos en Remuneraciones y Honorarios

En cuanto al pago de honorarios, correspondientes a las Prestaciones de Servicios en Programas (215-21-04-004) estos alcanzaron la suma de **\$1.507.075.000.-** lo que representa un **99%** del Presupuesto Vigente para asciende a **\$1.518.782.000.-**

El siguiente cuadro muestra el comportamiento de este gasto durante los años 2018 y 2019.

Detalle Variación Ítem Honorarios de Programas Comunitarios, ambos años al Cuarto Trimestre

Item	Concepto	2018 Enero a Diciembre M \$	2019 Enero a Diciembre M \$	Variación %
21-04-004	Prestaciones de Servicios Programas Comunitarios	\$1.321.859.-	\$1.507.075	14%

**Ejecución Presupuestaria de Ingresos Áreas Municipal,
Educación y Salud. (En miles de pesos M\$)**

En relación con la ejecución presupuestaria del período que se informa, cabe señalar que los ingresos registran los siguientes guarismos:

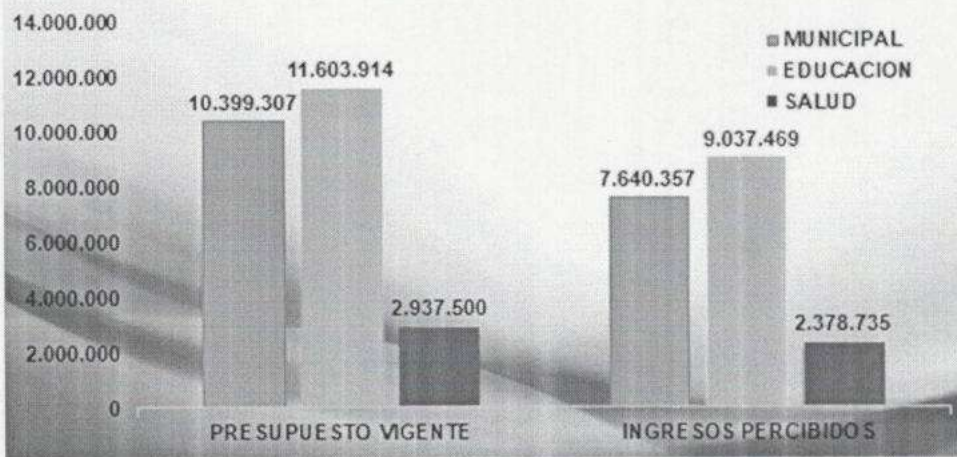
PRESUPUESTO INGRESOS VIGENTE	M\$ 24.940.721.-
INGRESOS PERCIBIDOS	M\$ 19.056.561.-
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	76%

Así, los ingresos percibidos corresponden a un **76%** del presupuesto vigente al 31 de Diciembre del año 2019. Saldo que considera el saldo Inicial de Caja.

En igual periodo, los ingresos percibidos alcanzaron en el año 2018 la suma de **M\$ 17.923.617.-** y el año 2019 el monto de **M\$19.056.561.-** lo significa un aumento de **M\$1.132.944.-** equivalente a un **6%** más en el año 2019.

**Gráfico que Detalla la Ejecución Presupuestaria de Ingresos
de las tres Áreas por Separado (En miles de pesos M\$)**

PRESUPUESTO INGRESOS VIGENTE	M\$ 24.940.721.-
INGRESOS PERCIBIDOS	M\$ 19.056.561.-
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	76%

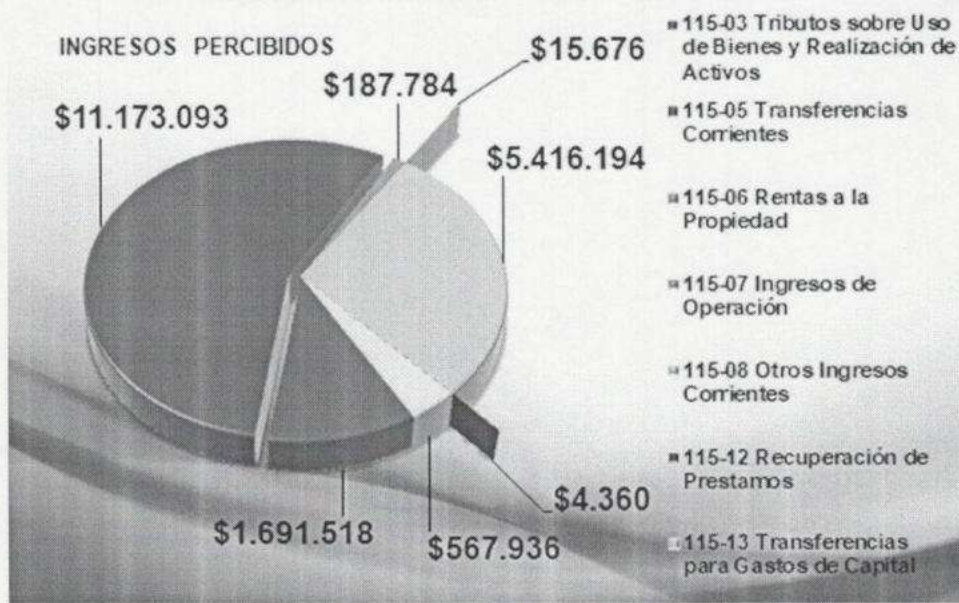


**Ejecución Presupuestaria de Ingresos Áreas
Municipal, Educación y Salud.
(En miles de pesos M\$)**

En la siguiente tabla se muestra el comportamiento de ingresos respecto del presupuesto vigente, al Cuarto Trimestre años 2018 y 2019.

Cumplimiento de Ingresos Cuarto Trimestre en M \$		
Rubro	Año	
	2018	2019
Presupuesto Vigente	\$20.231.502.-	\$24.940.721.-
Ingresos Percibidos	\$17.923.617.-	\$19.056.661.-
Cumplimiento de Ingresos	89%	76%

**Gráfico que Muestra Distribución de Ingresos por Subtítulos
(Área Municipal – Educación – Salud)**



Ejecución Presupuestaria de Ingresos Áreas Municipal. (En miles de pesos M\$)

El siguiente cuadro, muestra los ingresos percibidos por el Municipio al Cuarto Trimestre, por concepto del Fondo Común Municipal, cuenta

Item	4° Trimestre 2018 M\$	4° Trimestre 2019 M\$
Ingresos F.C.M.	4.174.114.-	4.726.128.-
Ingresos Percibidos	17.923.617.-	19.056.561.-
Variación	23%	25%

En el año 2019 se verifica un mayor ingreso por este concepto. Ambos porcentajes, reflejan la dependencia financiera en relación a los ingresos reales percibidos al Cuarto Trimestre.

Ejecución Presupuestaria de Gastos

En cuanto al gasto, al Cuarto Trimestre acumulado al año 2019, y de acuerdo con nuestros registros, las cifras son las siguientes:

PRESUPUESTO GASTO (VIGENTE)	M\$ 24.940.721.-
GASTOS DEVENGADOS	M\$ 17.682.708.-
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	71%

Los principales desembolsos dicen relación con el subtítulo 21 "Gastos en Personal" que aumentó en un 7% respecto del año 2019; el subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" experimentó un aumento del 17%; Por su parte el subtítulo 23 "Prestaciones de Seguridad Social" registra una disminución del 10,2%; en tanto el subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" registra un aumento del 29%; el subtítulo 25 Íntegros al Fisco aumentó en un 144,3%; también el subtítulo 26 "Otros Gastos Corrientes" aumentó en un 3.465,40%; el subtítulo 29 "Adquisición de Activos No Financieros" aumentó un 43%; el subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión" disminuyó en un 26%; Transferencia de Capital aumento un 100% y por último, el subtítulo 34 "Servicio de la Deuda" tuvo un aumento del 21,2%. El comportamiento de las variaciones entre el 2018 y 2019, Cuarto Trimestre es la siguiente:

Ejecución Presupuestaria de Gastos

En cuanto al gasto del Cuarto Trimestre acumulado, al año 2019 y de acuerdo con nuestros registros las cifras son las siguientes:

PRESUPUESTO GASTO (VIGENTE) M\$ 24.940.721.-
 GASTOS DEVENGADOS M\$ 17.682.708.-
 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO 71%



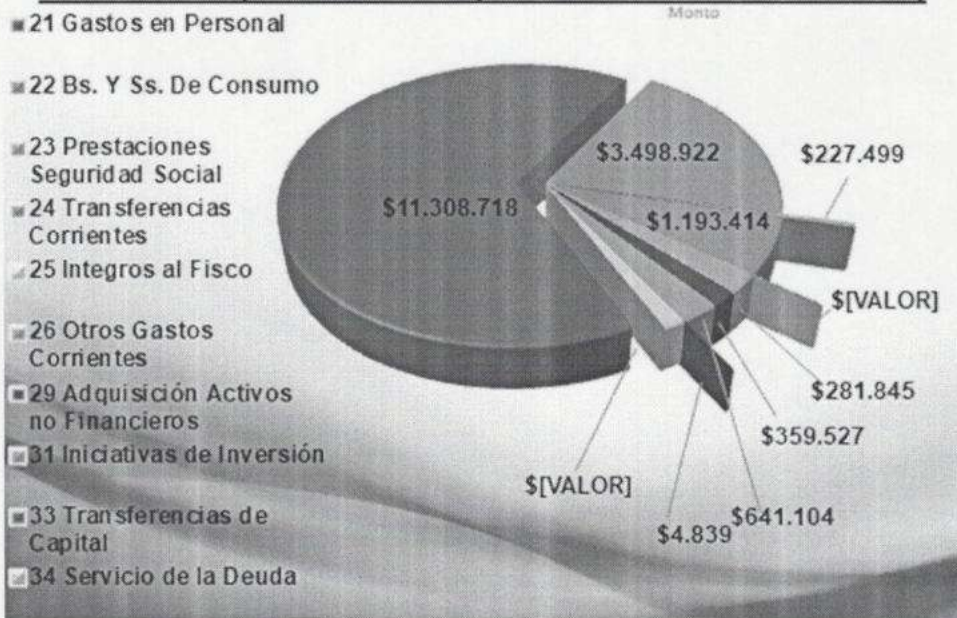
Ejecución Presupuestaria de Gastos

Subtítulo	Concepto	4° Trimestre 2018 M\$	4° Trimestre 2019 M\$	Variación
21	Gastos en Personal	10.551.607	11.308.715	7,1%
22	Ba. Y Sa. De Consumo	3.001.898	3.498.922	17%
23	Prestaciones Seguridad Social	253.419	227.499	-10,2%
24	Transferencias Corrientes	926.791	1.193.414	29%
25	Integros al Fisco	1.041	2.544	144,3%
26	Otros Gastos Corrientes	7.904	281.845	3465,40%
29	Adquisición Activos No Financieros	252.050	359.527	43%
31	Iniciativas de Inversión	863.178	641.104	-26%
33	Transferencias de Capital	0	4.839	100%
34	Servicio de la Deuda	135.470	184.296	21,2%
TOTALES		15.953.388	17.682.708	11%

En el siguiente detalle, se muestra el comportamiento de gastos devengados respecto del presupuesto vigente, al Cuarto Trimestre del año 2018 y 2019.

Item	4° Trimestre 2018 M\$	4° Trimestre 2019 M\$
Presupuesto Vigente	20.251.302	24.940.724
Gastos Devengados	15.953.388	17.682.708
Cumplimiento	79%	71%

Gráfico que Muestra Ejecución de Gastos por Subtítulos (Área Municipal – Educación – Salud)



Conclusión

Cabe señalar, que respecto del presupuesto vigente al Cuarto Trimestre analizado, se ejecutó un **71%** del Presupuesto de Gastos y los Ingresos Reales Percibidos alcanzaron un **76%**, lo que representa un **superávit de \$1.373.853.-** tal como se presenta a continuación.

Ppto. Vigente M\$	INGRESOS PERCIBIDOS 4° TRIMESTRE 2019 M\$	Cumplimiento Porcentual respecto del PPTO.	GASTOS DEVENGADOS 4° TRIMESTRE 2019 M\$	Cumplimiento Porcentual respecto del PPTO.	DIFERENCIA M\$
24.540.721.-	18.056.561.-	76%	17.682.708.-	71%	1.373.853.-

Esta presentación corresponde al análisis de la Ejecución presupuestaria del Cuarto Trimestre del año 2019, la que será enviada a la página de Transparencia Municipal alojada en la carpeta de "Informe de Auditoria Interna" para su disposición y análisis del señor Alcalde, concejales, funcionarios y público en general.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°53/2020/CONCEJALES. - Se aprueba mediante votación unánime, Comisión de PMG el día 18/03/2020. (Control – Administrador – Depto. Medio Ambiente – Tránsito).

5. Cuenta Alcalde.

1.- Visita de Alcalde en Congreso.

- Anuncio del Ministerio de obras públicas
- Seremi de Obras Públicas Coquimbo
- Ministros
- 2 Funcionarios a nivel central

7 puntos de la ruta 41 serán mejoradas

- Curva Peralillo, solución realizar una pequeña rotonda
- Mejoramiento comuna, interior El Tambo y La Compañía
- Puente nuevo ingreso a Marquesa
- Mejoramiento puente sector oriente (Capel)
- Obras finalizadas en un periodo de 6 meses
- Se tomó un compromiso de trabajar juntos para mayores estándares de seguridad municipal y Seremi Coquimbo.
- Es importante enviar oficios cuando tenemos problemas que afectan a la comunidad.

2.- Fiesta del Sol.

- Saludo protocolar del intendente de San Juan, oficina de integración por parte de la región de Coquimbo.
Viatico: 701.867.-
Bencina: 63.253

- Alcalde busca extender el plazo de cierre de aduana.
- Mejorar telecomunicaciones en camino aduana
- Enviar invitación, programa, carta de alojamientos, restaurant
- Mejorar curvas Chile – Argentina, para el traslado de vehículos
- Que la reina tenga obligaciones y deberes
- El Alcalde y Concejales se pusieron metas para coordinar con Argentina
- Experiencia de coordinación entre Alcalde y Concejales.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°54/2020/CONCEJALES. – Se aprueba mediante votación unánime, Modificación de fecha del Concejo Ordinario de fecha 11/03/2020 para el día 18/03/2020.

6. Puntos Varios.

CONCEJAL MARTA CASTILLO:

OO.CC. - Solicita Subvenciones Comunitarias del año 2019.

CONCEJAL YERMAN ROJAS:

DEPTO. SALUD – Solicito antecedentes sobre causa de Asistente Dental, Sra. Jannett Cortés quién fue desvinculada del Depto. de Salud Municipal.

OBRAS – Solicita la pertenencia del cierre de la propiedad a un costado del Centro de Salud Familiar San Isidro – Calingasta (Pirca en mal Estado).

DEPTO. SALUD – Solicito información sobre adjudicación de ambulancia 4x4 del Centro de Salud Familiar San Isidro – Calingasta (obras puesta en marcha Techo estacionamiento y otros).

CONCEJAL MIRIAM ROJAS:

TRANSITO – Solicito antecedentes respecto a transporte público, desde Huanta a Vicuña, ya que se encuentran sin circulación.

TRANSITO – Solicito visita técnica, para evaluación de barrera de contención en Calle Sargento Aldea esquina O'Higgins, ya que la curva pronunciada deja en peligro una vivienda ubicada en la intersección.

OBRAS – Solicito re-establecer, alumbrado público de dos postes, localidad de Peralillo, sector Borde Río (referencia cabañas Pinares).

SECPLAN – Vecinos de la Localidad de Peralillo, específicamente sector borde río. (referencia, cabañas Pinares), reiteran solicitud de gestionar mejoramiento de camino interior y establecer un sistema de riego con la finalidad de evitar la polución en el sector.

OBRAS – Solicito fiscalización en borde río Elqui, específicamente al ingreso de Marquesa, donde según indican vecinos del sector un privado intervino el lugar, afectando pretilos y bases contenedoras. Por ende, se solicita un análisis técnico del peligro y a su vez coordinar con los servicios públicos en caso de ser necesario.

CONCEJAL FRANCISCO AGUIRRE:

TRANSITO – Solicito corroborar correcto funcionamiento de plataforma web de pago online del permiso de circulación.

CONCEJAL NELLY LAZO:

OO.CC – Solicito supervisión directiva de la Junta de Vecinos La Viñita, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa.

SECPLAN – Se reitera solicitud de limpieza, específicamente en segundo nivel edificio Municipal.

CONCEJAL CRISTIAN PINTO:

DOM – Solicito fiscalización eléctrica en poste N°442099, ubicado en Calle Independencia, además fiscalizar alumbrado público de la Villa Observatorio desde calle Prat hasta calle San Martín.

FINANZAS – SE ADJUNTA CARTA.

CONTROL – SE ADJUNTA CARTA.

DEPTO. SOCIAL – Solicito Registro Social de Hogares de la Sra. Rosa González Cáceres, Rut: 6.628.350-K, Fono: 9-44826783, Dirección Baquedano #631.

DOM – Solicito informe sobre obras entregadas y/o en ejecución en la Comuna, entre ellos Calle Los Perales, Plaza Manuel Rodríguez y José Miguel Carrera, cancha Pobl. Tocopilla, y a la vez solicito actas de entrega de las obras ya terminadas.

El señor Alcalde, consulta si no hay más puntos que tratar agradece a cada uno de los asistentes y pone término a la sesión siendo las 12:29 horas.



SEÑOR ALCALDE

CONCEJALES:

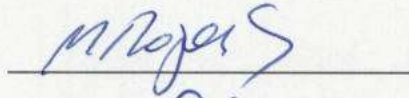
D. YERMAN ROJAS CASTILLO

D. FRANCISCO AGUIRRE CORTES

D. MARTA CASTILLO CASTRO

[Handwritten signature of Cristian Pinto]
[Handwritten signature of Yerman Rojas Castillo]
[Handwritten signature of Francisco Aguirre Cortes]
[Handwritten signature of Marta Castillo Castro]

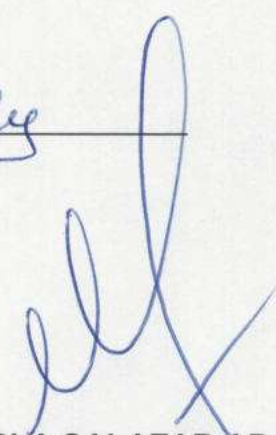
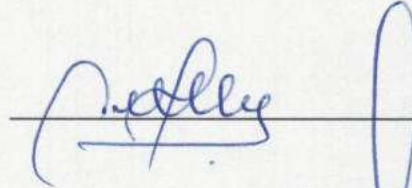
D. MIRIAM ROJAS CABELLO



D. CRISTIAN PINTO TORRES



D. NELLY LAZO VALENCIA



KARLA SALAZAR ADASME
SECRETARIA MUNICIPAL (S)